



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación del Proyecto CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB).

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para la financiación del CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB), y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026 aprobado por el Consejo Insular de Gobierno nº AC0000020807 de fecha 28 de febrero de 2024, y actualizado por el mismo órgano el 25 de febrero de 2026, acuerdo nº AC0000027357, como “Proyectos de la Fundación Canarias General Universidad de La Laguna (financiación de proyectos educativos).

CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
13. <u>Proyectos educativos de la Universidad de La Laguna</u> ; Coadyuvar en los proyectos de carácter investigador gestionados por la única Universidad Pública de carácter presencial radicada en la isla. Justificación: El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Universidad de La Laguna Partida: 26-1011-3273-45390 Importe: 100.000,00 €	
14. <u>Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la Universidad de Verano</u> . Justificación: Coadyuvar en los gastos de la organización de la Universidad de Verano de la Universidad de La Laguna en colaboración con el Ayuntamiento anfitrión. Tercero: Ayuntamiento de Adeje Partida: 26-0111-3273-462400 Importe: 20.000,00€	
15. <u>Proyectos de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna (financiación de proyectos educativos)</u>. Coadyuvar en los proyectos de carácter educativo o de divulgación destinados a la población insular gestionados por la única Universidad Pública de carácter presencial radicada en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Fundación Canaria General Universidad de La Laguna Partida: 26-1011-3273-48250 Importe: 507.000,00€	
16. <u>Subvención nominativa FEDA. Facilitar al potencial alumnado insular la realización de estudios tendentes a la obtención del título alemán de Técnico en Hostelería, impartido por FEDA bajo el sistema de formación profesional dual</u> . Justificación: Coadyuvar en los gastos necesarios para el desarrollo de programas que amplían la oferta de títulos profesionales disponibles para la población insular asumidos por la única entidad que imparte los mismos en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Formación Empresarial Dual Alemana Madrid (FEDA) Partida: 26-1011-3273-48250 Importe: 56.000,00 € (FDCAN)	
17. <u>Gastos corrientes de la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia – FUNDORO</u> ; Justificación: Coadyuvar en los gastos corrientes de la entidad beneficiaria, de la que el Cabildo Insular de Tenerife es patrono. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia – FUNDORO Partida: 26-1011-3274-48250 Importe: 25.000,00€	
18. <u>Subvención nominativa para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife</u> . Justificación: Coadyuvar en los gastos para realizar financiar proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife, apoyando las acciones formativas y de transferencia de conocimiento vinculadas al Carnaval. La Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife agrupa a profesionales del diseño, confección, artesanía y producción vinculados al Carnaval. Cuenta con experiencia previa en formación, dinamización y producción cultural. La iniciativa cuenta con respaldo institucional y se alinea con los objetivos de la RIS3 Ampliada de Canarias y la Agenda 2030. Desde este servicio no se tiene constancia de ninguna otra entidad que aglutine este nivel de especialización técnica, capacidad formativa y articulación sectorial específica en el ámbito de la industria carnavalesca. Tercero: Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife Partida: 26-1011-3274-48250 Importe: 120.000,00€ (nueva)	
19. <u>Gastos corrientes de la Fundación "Pequeño Valiente</u> . Justificación: coadyuvar en los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de campamentos y actividades análogas dirigidas a niños, niñas y jóvenes con cáncer, complementando los programas de esa misma naturaleza desarrollados por el Cabildo Insular de Tenerife	

SEGUNDO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2026 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1011-3273-48250 (PI 26-0021)	Financiación de proyectos educativos	Fundación Canaria General de la	507.000,00 €



		Universidad de La Laguna	
--	--	--------------------------	--

Al respecto el cuadro siguiente recoge el estado de ejecución de la precita subvención del Anexo II:

Org	Pro g.	Econ	PI	Descripción	Crédito
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa a la FGULL Crédito Inicial	507.000,00
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026	-14.480,00
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa Congreso de comic 2026	-15.000,00
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa a la FGULL CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB)	-14.500,00
Crédito pendiente de ejecutar a 30/03/2026					463.020,00

TERCERO.- En fecha 22 de mayo de 2026 (GEISER de entrada nº REGAGE26e00049200383) la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización del Proyecto CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB), por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)**.

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2026010940 Subvención nominativa a la FGULL para el proyecto en CASA ROJA -PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS.

QUINTO.- Se ha procedido a comprobar que obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

REQUISITO	CUMPLE
Solicitud	Sí
Solicitud de pago anticipado de la subvención	Sí
Memoria del proyecto a subvencionar	Sí
Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado para la ejecución del proyecto, con indicación de su cuantía y el estado en que se encuentren: concedida, compromiso firme de aportación o solicitada. <u>Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.</u>	Sí
Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones	Sí
Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable. <u>Lo incluyen en el registro de solicitud.</u>	Sí
Declaración responsable en materia de igualdad "no discriminación por razón de sexo".	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autónoma	Sí
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Sí



REQUISITO	CUMPLE
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtención de subvenciones en el ECIT.	Sí

SEXTO.- En fecha 29 de mayo de 2026 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Que obra informe técnico favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 27 de mayo de 2026.

CUARTO.- Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de



Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

QUINTO.- Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. *Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, "d) Simplificación y reducción de cargas administrativas."*

SEXTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)**, los gastos subvencionables son los siguientes:

TÍTULO	IMPORTE
PERSONAL LABORAL: Personal técnico de coordinación y gestión administrativa, seguimiento técnico y económico del proyecto y/o gestión documental y certificaciones	2.175,00 €
GASTOS DE EJECUCIÓN: Contrataciones externas docentes y apoyo técnico, Material fungible y recursos formativos, Equipamiento y materiales de simulación, Logística y organización de talleres, Material audiovisual y difusión, y/o Evaluación y apoyo operativo	12.325,00 €
TOTAL	14.500,00€

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:



“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2026, siendo el plazo para presentar la justificación el 28 de febrero de 2027.

NOVENO.- Consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:



Aplicación	Importe
26-1011-3273-48250 (PI 26-0021)	14.500,00 euros

El proyecto 26-0021 está asociado al gasto cofinanciado por esta Administración y por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), quedando esta última financiación condicionada a la ejecución del gasto en las correspondientes anualidades presupuestarias lo que determinará su inclusión en la justificación de FDCAN. Al respecto, se observa que, dada la naturaleza de estos gastos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en las propuestas de gastos. En consecuencia, se advierte que existe una indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Es por ello, que la circunstancia descrita en el párrafo anterior, se ha trasladado en expedientes similares al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la emisión, en su caso, de los informes que se consideren.

DÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “*pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

UNDÉCIMO.- Se ha constatado que este Cabildo Insular ha concedido y anticipado a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna con anterioridad la subvención para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de proyectos



educativos 2025-20265, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (492.000,00 €), para distintos proyectos educativos, entre los que se encuentra, Desarrollo de un espacio formativo en la Casa Roja 2025-2026. No obstante, y a los efectos de posibilitar el abono anticipado de la subvención que ahora se solicita, cabe indicar que se ha procedido a verificar igualmente que no ha concluido el plazo de justificación concedido, que finalizará el 15 de noviembre de 2026 (incluido).

DUODÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOTERCERO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOQUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOSEXTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 29 de mayo de 2026.

DECIMOSÉPTIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.




DECIMONOVENO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)** a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para sufragar la financiación del Proyecto CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB), y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
Objeto	El objeto de la subvención es financiar el Proyecto CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB)
Importe	CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 28 de febrero de 2027.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con mención expresa a los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de talleres realizados y número de participantes por edición.• • Acreditación de los certificados universitarios de aprovechamiento emitidos.• • Acciones de difusión realizadas y materiales producidos. <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p>




	<p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p>La correcta <u>incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife</u>, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejoventyeduca.com en todos los materiales impresos y digitales del proyecto</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión</u> de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y que <u>está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias</u></p>  <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y</p>



	<p>economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p> <p>No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.• Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.• Gastos de viaje: Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente
Gastos indirectos	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un quince por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>
Desviaciones entre partidas presupuestarias	<p>Se permite una desviación de hasta el 20% entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.</p>
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)**, de un gasto por importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-1011-3273-48250**, línea de subvención nº **2026001001**, proyecto nº **26-0021**, en concepto de **subvención nominativa para sufragar la financiación del Proyecto CASA ROJA: PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y USO DEL DEA PARA ESTUDIANTES NO SANITARIOS (ACRÓNIMO: SVB)**, expediente nº E2026010940; La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias . Propuesta de gasto nº 26-005493, ítem de gasto nº 26-016538 y nº factura sigec nº 26-015290.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.